RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 399-2022/MPL-A PÁG. 01

Lambayeque, 24 de Octubre de 2022

RECIBIDO 12 ENE 2023

VISTO:

Nota de Envío N° 12920/2022, Informe N° 020-2022/CTPAPECP PROV/LAMB, Memorando N° 569/2022-MPL-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, concordante con los dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, señala "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo en su artículo 42° indica que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2°, indica que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018/2022-MPL, de fecha 11 de marzo de 2022, aprueba la convocatoria a elecciones municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque correspondiente al año 2022, determinando para el día domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022, en fecha única a nivel Nacional.

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, de fecha del 31 de marzo del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, que consta de 42 artículos y 2 disposiciones finales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 399-2022/MPL-A PÁG. 02

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, de fecha 27 de abril del 2022, la Oficina Nacional de Procesos Electoral, establece actualizar el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ ONPE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°157-2022/MPL-A, de fecha 05 de mayo del 2022, se conforma la Comisión Técnica de Apoyo a las Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque para el año 2022.

RECIBIDO 12 ENE 2023

Que, el artículo 10° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, acerca del Padrón electoral, señala: Es la relación de los ciudadanos hábiles para votar. Para las elecciones de autoridades de municipalidades de los Centros Poblados de 2022, la Municipalidad Provincial elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en dichas elecciones. El padrón electoral inicial es publicado en las sedes de la Municipalidad Provincial y en otros lugares públicos del Centro Poblado que se estime convenientes para asegurar su difusión. Debe consignarse en el acta respectiva la referida publicación. Los ciudadanos pueden solicitar a la Municipalidad Provincial rectificaciones en el padrón en los plazos previstos en el cronograma electoral, adjuntando los medios probatorios que estimen pertinentes. Una vez resueltas las solicitudes de rectificación, la Municipalidad Provincial aprueba el padrón electoral definitivo conforme al cronograma electoral, y lo remite al Comité Electoral para su uso, una vez que este se conforme.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V° B° ALCALDE

Que, con Nota de Envío N° 12920/2022 de fecha 26.07.2022 el Presidente del Comité Electoral de Elecciones Municipales del Centro Poblado Colaya del Distrito de Salas periodo 2023-2026, hacen llegar la relación del padrón de electores del mencionado Centro Poblado; con la finalidad de que sea aprobado por vuestra Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Gerencia Asesoría Jurídica LAMBAYEQUE

Que, mediante Informe N° 020-2022/CTPAPECP PROV/LAMB, de fecha 09/10/2022, el presidente, secretario técnico y miembros de la Comisión Técnica de Apoyo a los Procesos Electorales de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque para el año 2022, informan que, en cumplimiento al artículo 10° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, que, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, señala: "Una vez resueltas las solicitudes de rectificación, la Municipalidad Provincial aprueba el padrón electoral definitivo conforme al cronograma electoral, y lo remite al Comité Electoral para su uso, una vez que este se conforme", por lo que hace llegar el Padrón Electoral definitivo del Centro Poblado Colaya de la jurisdicción del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de la mencionada jurisdicción-2022, el mismo que consta de Un Mil Trescientos Setenta y Siete (1,377) Electores;

Estando en los fundamentos expuestos y a lo normado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y el artículo 10° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 399-2022/MPL-A PÁG. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Padrón Electoral Definitivo del Centro Poblado COLAYA de la jurisdicción del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de la mencionada jurisdicción-2022, el mismo que consta de Un Mil Trescientos Setenta y Siete (1.377) Electores, contenido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia de la presente Resolución de Alcaldía, al Comité Electoral del Centro Poblado COLAYA de la jurisdicción del distrito de Salas, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de la mencionada jurisdicción 2022, para su respectiva publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RECIBIDO 12 ENE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B° Gerencia Asesoría Jurídica

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
Interesado
Alcaldia
GM
GAJ
GIU
SEGEIM
AA.HH.SyT
Publicación
Pág. Web
Archivo.